

REGLAMENTO REGULADOR DEL SEGUNDO LLAMAMIENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC. EE. Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

(Aprobado por Junta de Facultad celebrada el día 9 de julio del 2020)

El actual artículo 63 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba consagra el derecho a examen de los estudiantes cuando por causa justificada no hayan podido concurrir a la convocatoria establecida.

Este razonable derecho de los estudiantes está desarrollado en el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba, aprobado por el Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2019, donde se establece que es la Junta de Centro la que debe garantizarlo, sin perjuicio de la actuación del Decano en caso de urgencia.

La complejidad organizativa de los Planes de Estudio hace inaplazable que, sobre la base del precepto que se acaba de mencionar, se acometa la regulación de esta cuestión, con la que se quiere dar una mayor seguridad jurídica a estudiantes y profesores.


Artículo 1. Causas justificadas

1. A los efectos del artículo 63 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en congruencia con lo establecido en el artículo 58.3 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba, se consideran causas justificadas, entre otras, las siguientes:

- a) Enfermedad o accidente que impida la asistencia o realización del examen.
- b) Muerte o enfermedad grave de un familiar con relación de parentesco por consanguinidad o adoptivo hasta el tercer grado, tanto en línea recta como en la colateral, ocurrida dentro de las 72 horas anteriores a la celebración del examen.
- c) Citación judicial inaplazable que impida la asistencia al examen.
- d) Otras causas de tipo personal o familiar que puedan ser apreciadas como causas justificadas.
- e) Coincidencia de día y hora en la realización de exámenes de otras asignaturas de cursos distintos en las que se encuentre matriculado.
- f) Por la asistencia o participación en reuniones o actividades de representación estudiantil.

2. En casos de extraordinaria urgencia o necesidad, el Decano podrá apreciar la concurrencia de una causa justificada y concederla, especialmente, entre otras, cuando sea por un motivo personal o familiar.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VIH3SI4VCM5HM4TIXGQ2FKG7Q4 | Fecha y Hora | 16/07/2020 11:08:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | JOSE JESUS ALBERT MARQUEZ | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 1/4 |



Artículo 2. Procedimiento general

1. En todos los supuestos del artículo anterior, salvo en el caso previsto en la letra e), el estudiante pondrá en conocimiento del profesor o profesores afectados la concurrencia de una causa justificada que justifique la posibilidad de solicitar un segundo llamamiento. Dicha comunicación deberá realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la concurrencia de tal causa y, en todo caso, en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de celebración del examen, siempre que no haya motivo justificativo que lo impida.

2. Estudiante y profesor acordarán la fecha y hora de realización del segundo llamamiento, solicitando al Decano en el impreso normalizado correspondiente la realización del examen, que irá acompañado de los documentos y certificados acreditativos de la concurrencia de tal causa justificada y la fecha en la que fue comunicada al profesor.

3. En el plazo máximo de un día, el Decano dará traslado de la resolución de la solicitud al profesor o profesores afectados, así como al estudiante, bien a través de correo interno, del correo electrónico de la Universidad de Córdoba o de cualquier otro medio que permita una comunicación efectiva.

4. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre estudiante y profesor para la fijación de un día y hora diferente para la realización de la prueba de evaluación correspondiente, el estudiante solicitará al Decano en el impreso normalizado correspondiente la fijación de tal fecha y hora para la realización del segundo llamamiento. Tal solicitud deberá igualmente ir acompañada de los documentos y certificados acreditativos de la concurrencia de la causa justificada, y de la realización, en tiempo y forma, de la comunicación al profesor/a afectado/a.

5. En el plazo máximo de un día, el Decano dará traslado de dicha solicitud al profesor o profesores afectados, así como al estudiante, bien a través de correo interno, del correo electrónico de la Universidad de Córdoba o de cualquier otro medio que permita una comunicación efectiva, quienes podrán hacer alegaciones en un plazo no superior a un día y por cualquier forma válida en derecho.

Artículo 3. Resolución y fecha de realización del segundo llamamiento en el procedimiento general

1. A la vista de la solicitud presentada, de la documentación que la acompañe y de las alegaciones del profesor o profesores afectados, el Decano resolverá sobre la procedencia o no de la realización del segundo llamamiento.

2. El segundo llamamiento preferentemente tendrá lugar, salvo caso de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta de las partes, dentro del periodo oficial de exámenes de la convocatoria correspondiente.

3. La fecha, hora y lugar de celebración se determinarán preferentemente por

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VIH3SI4VCMSTM4TIXGQ2FKG7Q4 | Fecha y Hora | 16/07/2020 11:08:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | JOSE JESUS ALBERT MARQUEZ | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 2/4 |



mutuo acuerdo entre el profesor y los estudiantes. Si no hubiera acuerdo, se fijarán por el Decano, habiendo oído a ambas partes. En cualquier caso, se garantizará que los exámenes sean públicos.

Artículo 4. Procedimiento especial en caso de coincidencia con otro examen

1. En el supuesto previsto en la letra e) del artículo 1, el estudiante deberá solicitar al Decano en el impreso normalizado correspondiente la realización de un segundo llamamiento. Esta solicitud podrá realizarse hasta una semana antes del comienzo oficial de la convocatoria correspondiente.

2. El Decano, con los datos que obren en la Secretaría del Centro y sin más trámite, resolverá sobre la concurrencia de esta causa justificada.

3. La fecha de celebración del segundo llamamiento se fijará preferentemente dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del primero. En todo caso la hora y lugar de celebración de este segundo llamamiento se fijarán conforme a las reglas establecidas en el apartado segundo y cuarto del artículo 2.

4. Para el primer llamamiento será preferente la asignatura obligatoria sobre la optativa. Igualmente, será preferente la asignatura del curso inferior sobre la del curso superior.

5. En el examen del segundo llamamiento, el estudiante deberá entregar al profesor un justificante de haber asistido al examen de la asignatura en la que se mantuvo la fecha para el primer llamamiento.

Artículo 5. Procedimiento especial en caso de pluralidad de estudiantes

1. En los supuestos en que fueran varios los estudiantes los que para una misma asignatura solicitaran un segundo llamamiento, éste se realizará de manera conjunta para todos ellos.

2. En el caso de la concurrencia de un supuesto excepcional donde un considerable número de estudiantes, para una misma asignatura, soliciten un segundo llamamiento por la misma causa, la representación del grupo o clase afectado podrá poner en conocimiento del Decanato las causas que han llevado a dicho supuesto excepcional, junto a una lista de los estudiantes que concurrieron a tal convocatoria, sin necesidad de presentar más solicitudes.

3. En el plazo máximo de un día, el Decano dará traslado de tal situación al profesor o profesores afectados, bien a través de correo interno, del correo electrónico de la Universidad de Córdoba o de cualquier otro medio que permita una comunicación efectiva, quienes podrán efectuar alegaciones en un plazo no superior a un día y por cualquier forma válida en derecho.

4. La fecha, hora y lugar de celebración se determinarán preferentemente por mutuo acuerdo entre el profesor y los estudiantes. Si no hubiera acuerdo, se fijarán

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VIH3SI4VCM5HM4TIXGQ2FKG7Q4 | Fecha y Hora | 16/07/2020 11:08:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | JOSE JESUS ALBERT MARQUEZ | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 3/4 |



por el Decano, habiendo oído a ambas partes. En cualquier caso, se garantizará que los exámenes sean públicos.

Artículo 6. Ejecutividad y Recursos

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones adoptadas por el Decano sobre la base de este reglamento serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de la interposición de los recursos que conforme a Derecho procedan.

Artículo 7. Información a la Junta de Facultad

Anualmente, el Decano informará a la Junta de Facultad sobre la aplicación de este Reglamento en el curso académico finalizado y, en su caso, sobre las necesidades de reforma.

Disposición Adicional

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, estudiantes, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género gramatical masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Disposición Derogatoria

Este Reglamento deroga el anterior Reglamento Regulator del Segundo Llamamiento de la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales, aprobado por la Junta de Facultad celebrada el día 22 de septiembre de 2006.

Disposición Final. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Facultad de Derecho y CC. EE. y Empresariales de la Universidad de Córdoba.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VIH3SI4VCMSHM4TIXGQ2FKG7Q4 | Fecha y Hora | 16/07/2020 11:08:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | JOSE JESUS ALBERT MARQUEZ | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 4/4 |

